



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, nueve, (09) de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO : 2020-492 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : CAYETANO ALFREDO AMADOR

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **CAYETANO ALFREDO AMADOR** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$40.251.733,00, por concepto de capital correspondiente al Pagaré No. 3438324; más intereses de mora establecidos por la Superintendencia Financiera desde febrero 6 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** al demandado **CAYETANO ALFREDO AMADOR** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, la suma de **\$40.251.733,00**, por concepto de capital correspondiente al Pagaré No. 3438324; más intereses de mora establecidos por la Superintendencia Financiera desde febrero 6 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-492 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : CAYETANO ALFREDO AMADOR
PROVIDENCIA : AUTO 09/02/2021-LIBRA MANDAMIENTO

3. **TENER** al Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

706bdb1b34f64d15063d6d7d30dd7c63368fe96f5268d6d288ff9c2a0ba02ef1

Documento generado en 09/02/2021 07:54:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>